



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/51/107  
3 de marzo de 1997

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 110 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/51/619/Add.3 y Corr.1)]

51/107. Situación de los derechos humanos en la  
República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup> y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993<sup>3</sup>, se reafirmó que los derechos humanos y las libertades fundamentales eran derechos naturales de todos los seres humanos y que su promoción y protección era responsabilidad primordial de los gobiernos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Teniendo presente que la República Islámica del Irán es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos,

Recordando que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos ha nombrado al Sr. Maurice Danby Copithorne Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

Recordando sus resoluciones anteriores en que expresaba preocupación por las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno de la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución 50/188, de 22 de diciembre de 1995, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 1996/84, de 24 de abril de 1996<sup>4</sup>, y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la más reciente de las cuales es la resolución 1996/7, de 20 de agosto de 1996<sup>5</sup>,

Acogiendo con beneplácito la colaboración prestada por el Gobierno de la República Islámica del Irán al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre libertad de opinión y de expresión, quienes pudieron visitar el país, y teniendo presentes los informes de esos relatores especiales sobre sus visitas<sup>6</sup>,

Tomando nota del informe provisional del Representante Especial<sup>7</sup>, y observando que el mismo presentará un nuevo informe a la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con agrado las solicitudes formuladas por el Gobierno de la República Islámica del Irán a la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos, así como a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal, para que le presten asistencia técnica y servicios de asesoramiento y tomando nota con interés de las observaciones del Representante Especial a este respecto,

Tomando nota con interés de que recientemente han ocurrido ciertos acontecimientos en la República Islámica del Irán que, a juicio del Representante Especial, indican la posibilidad de que mejore la situación de la mujer en ese país,

Considerando que se justifica proseguir la supervisión internacional de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán y mantener este tema en el programa de la Asamblea General,

1. Expresa su preocupación por las violaciones de los derechos humanos que se siguen cometiendo en la República Islámica del Irán, en particular, el elevado número de ejecuciones sin que se hayan aplicado las salvaguardias internacionalmente reconocidas, los casos de tortura y de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el incumplimiento de las normas internacionales respecto de la administración de justicia, la falta de las debidas garantías procesales, las violaciones al derecho de reunión pacífica y las restricciones a las libertades de expresión, pensamiento, opinión y prensa;

---

<sup>4</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23), cap. II, secc. A.

<sup>5</sup> Véase E/CN.4/1997/2-E/CN.4/Sub.2/1996/41, cap. II, secc. A.

<sup>6</sup> E/CN.4/1996/95/Add.2 y E/CN.4/1996/39/Add.2.

<sup>7</sup> Véase A/51/479 y Add.1.

2. Expresa también su preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos de la comunidad baha'i en la República Islámica del Irán y por las situaciones de discriminación contra los integrantes de esta comunidad religiosa, como también por el trato discriminatorio de las minorías a causa de sus creencias religiosas, incluida la falta de protección adecuada de las minorías cristianas, algunas de las cuales han sido objeto de intimidaciones y asesinatos;

3. Expresa además su preocupación por la discriminación generalizada contra la mujer en la República Islámica del Irán y por la imposibilidad que tiene ésta de disfrutar plenamente de los derechos humanos en condiciones de igualdad e insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que tome medidas efectivas para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer;

4. Insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que, en su calidad de Estado parte en los Pactos internacionales de derechos humanos, cumpla las obligaciones que ha contraído libremente en virtud de los Pactos y de conformidad con otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos, y garantice a todas las personas que vivan en su territorio y que estén sometidas a su jurisdicción, con inclusión de los miembros de grupos religiosos y de minorías, el disfrute de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

5. Exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que aplique plenamente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones relativas a la comunidad baha'i y a otras minorías religiosas, incluidos los grupos cristianos;

6. Expresa su profunda preocupación por las indicaciones de que, según información recibida por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, se aprecia un marcado endurecimiento de la legislación penal y su aplicación en esa República y, en particular, por la frecuencia con que se impone la pena de muerte por apostasía y delitos que no son de violencia, lo cual infringe las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y las salvaguardias de las Naciones Unidas;

7. Expresa su preocupación por el hostigamiento y la persecución de personas que procuran ejercer la libertad de expresión, entre ellos escritores y periodistas;

8. Insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cumpla los acuerdos concertados con organizaciones humanitarias internacionales;

9. Expresa su profunda preocupación ante la persistencia de las amenazas contra la vida del Sr. Salman Rushdie y de personas asociadas con su labor, amenazas que aparentemente cuentan con el apoyo del Gobierno de la República Islámica del Irán, toma nota en este sentido de que hasta ahora han sido infructuosas las gestiones realizadas para obtener por escrito del Gobierno de la República Islámica del Irán seguridades satisfactorias de que no apoya esas amenazas, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que dé tales seguridades;

/...

10. Deplora que se siga ejerciendo la violencia por motivos políticos contra iraníes que se hallan fuera del país e insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que renuncie a sus actividades contra miembros de la oposición iraní que viven en el extranjero y de hostigamiento de sus familiares en esa República y a que coopere plenamente con las autoridades de otros países en la investigación y el castigo de los delitos denunciados por ellos;

11. Acoge con beneplácito la colaboración prestada por el Gobierno de la República Islámica del Irán al Representante Especial, quien pudo realizar una visita preliminar al país;

12. Expresa la esperanza de que se permita nuevamente que el Representante Especial visite la República Islámica del Irán en cumplimiento de su mandato;

13. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Representante Especial a fin de que pueda desempeñar cabalmente su mandato;

14. Decide, sobre la base del informe del Representante Especial y teniendo en cuenta los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de grupos minoritarios, tales como la comunidad baha'i, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".